



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0040-R-2021
PIURA, 18 de enero de 2021**

VISTO

El expediente N°0005-5402-21-2, remitido por la Lic. **Domitila Margot Rodríguez Viñas**, Jefa de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°0143-A-2020-UNP-OCEP-BP de fecha 21 de octubre de 2020 la Jefa de la Oficina de Bienes Patrimoniales, hace llegar copias de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial 2020 de los inmuebles de la UNP; ubicados fuera de la ciudad de Piura para efectos de reiterar su cancelación correspondiente según detalle:

- Municipalidad Provincial de Talara **S/302.20**
RUC. N° 20146713824
Bco. Interbank Cta. Cte. N°723-3000607675
CCL. N°003723003000607675-43
- Municipalidad Provincial de Paita **S/ 17.20**
Bco. de la Nación Cta. Cte. N°00638000059
CCI. N°018-638-000-638000059-73
- Municipalidad Distrital de Tambogrande **S/ 17.20**
Bco. de la Nación Cta. Cte. N°00676011528
CCI. 018-676-000-676011528-74
- Municipalidad Provincial de Sullana **S/ 26.68**
Bco. Continental BBVA. Cta. Cte. N°0274-0100042356
CCI. N°011-274-00010000422356-84



Que, mediante Priorización Presupuestal N°0030-2021-UNP-OCP-OPPTO, de fecha 15 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, comunica que, se otorga cobertura presupuestal para el pago de arbitrios municipales de inmuebles de la UNP fuera de la ciudad de Piura 2020:

META : 0005
GENERICA DE GASTO : 2.5 Otros gastos
PARTIDA : 2.5.43.11 Impuestos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios.
MONTO : S/386.00

Que, mediante proveído de fecha 18 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N°30880, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Ley 776, en su artículo 8° establece lo siguiente: “Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”;

Que, de conformidad con el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Talara** el monto de **Trescientos dos y 20/100 soles (S/302.20)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2020, por los inmuebles de la Universidad Nacional de Piura.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0040-R-2021
PIURA, 18 de enero de 2021**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Paita**, el monto total de **Diecisiete Y 20/100 soles (S/. 17.20)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2020, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la **Municipalidad Distrital de Tambogrande**, el monto total de **Diecisiete Y 20/100 soles (S/. 17.20)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2020, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Sullana**, el monto total de **Veintiocho Y 68/100 soles (S/. 28.68)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2020, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura.



ARTÍCULO 5°.- CARGAR, a la Meta: 0005, Genérica de gasto: 2.5 Otros gastos, Partida :2.5.43.11, Impuestos, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Monto: S/.386.00, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,MPT,,MPP,MDT,MPS,ABAST,OCL,OCAJ,ARCHIVO(3),
16 copias - MEL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL